

Reglamento Interno de tenencia responsable de mascotas.

EDIFICIO JARDINES DE SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 353, SANTIAGO.

En virtud a las facultades establecidas en el artículo 21 letra b de la ley 19537, y en virtud a la obligación legal establecida en el artículo 32 de dicha ley, que obliga a dar uso a las unidades de manera ordenada y tranquila sin perturbar a otros copropietarios, se pasa a dictar el siguiente reglamento de mascotas que será obligatorio para todos los residentes, independiente de su calidad, y que por tanto pasa a ser parte del reglamento de copropiedad.

**PRIMERO:** Se prohíbe la tenencia en el edificio de razas de perros peligrosas. Entre estas, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se consideran el pitbull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileño, Tosa Inu, Akita Inu, Bull Terrier, Doberman y cualquier otro que considerando su tamaño pueda ser peligroso para los residentes.

**SEGUNDO:** Se prohíbe la tenencia de cualquier animal que pueda ser considerado peligroso para el ser humano, tales como especies venenosas o constrictoras.

**TERCERO:** Los perros de otras razas, deberán siempre transitar por espacios comunes permitidos, con correa y bozal.

**CUARTO:** Todo residuo o fecas del animal dejadas en áreas comunes, deberán ser limpiadas de forma inmediata por el dueño.

**QUINTO:** Se prohíbe dejar a los animales encerrados en los balcones, por razones de seguridad, para evitar ruidos a otras unidades, y para evitar estrés del mismo animal. Los ruidos causados por ladridos serán sancionados también como se indicara.

**SEXTO:** Conforme al artículo 32 de la ley de copropiedad, las multas serán de 0,5 UF hasta 3 UF por cada infracción a lo dispuesto en este reglamento.

**SEPTIMO:** La apelación de la multa se hará al mismo Comité, por escrito, enviada al mail de la administración o del comité, dentro de un plazo de 5 días de notificada a través de Gasto Común mensual o carta al departamento. La resolución de esta será inapelable y dejara firma la multa.

**OCTAVO:** Se encuentra absolutamente prohibido que los animales circulen por áreas comunes, excepto para los efectos de salir a la calle.

**NOVENO:** En virtud al tamaño de los departamentos, al espacio del que debe gozar una animal para una vida armónica, y que ellos no deben provocar molestias al resto de los residentes, se prohíbe tener más de una animal por unidad cualquier sea su raza.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

  
DANIEL PEREZ IRIARTE

RUT. 9.900.499-1



  
JOSE LUIS CARO POLANCO

RUT. 16.069.991-4



  
NELSON ENRIQUE PEDERNERA CASTRO

RUT. 4.360.503-8



  
ARIEL RODRIGO GONZALEZ GARRIDO

RUT. 12.642.798-0



  
Santiago, 4 de Octubre de 2016

